

ASAMBLEA
32º periodo de sesiones
Punto 20 h) del orden del día

A 32/20(h)
4 octubre 2021
Original: INGLÉS

Difusión al público antes del periodo de sesiones:

RELACIONES EXTERIORES

h) Programa de Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI

Nota del Secretario General

RESUMEN

| | |
|--|--|
| <i>Sinopsis:</i> | En el presente documento se informa a la Asamblea de la situación del Programa de Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI en 2020 y 2021, específicamente del nombramiento de cuatro nuevos Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI, además de sobre las actividades llevadas a cabo durante el bienio, y en su anexo figura el mandato. |
| <i>Principio estratégico, si es aplicable:</i> | Otra labor |
| <i>Resultados:</i> | 12 |
| <i>Medidas que han de adoptarse:</i> | Véase el párrafo 7. |
| <i>Documentos conexos:</i> | Circular nº 3527, C 125/INF.4 y A 32/INF.7. |

Formación y actividades del Programa de Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI

1 En febrero de 2015, el Secretario General estableció el Programa de Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI. Tal como se indica en el anexo de la circular nº 3527, de fecha 16 de febrero de 2015, el objetivo del Programa de Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI es llegar a un nuevo público e inspirar a una nueva generación de expertos marítimos y gente de mar. El mandato del Programa figura en el anexo del presente documento.

2 Se invitó a los Estados Miembros de la OMI y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con carácter de observador ante la OMI a participar nuevamente en el Programa de Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI en el periodo 2021-2022, eligiendo y presentando candidaturas a "Embajador marítimo

de buena voluntad de la OMI". El plazo de recepción de candidaturas venció el 30 de noviembre de 2020. Una vez concluido el periodo de presentación de candidaturas y tras examinar las solicitudes recibidas, se nombró a cuatro nuevos Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI por un periodo de dos años que comenzó el 1º de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2022.

3 Los 43 Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI representan ahora a 27 autoridades nominadoras, actualmente 23 Estados Miembros y 4 organizaciones no gubernamentales. La lista de los actuales Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI puede consultarse en el sitio web de la OMI en el siguiente enlace: <https://www.imo.org/en/OurWork/ERO/Pages/IMO-Goodwill-Maritime-Ambassador.aspx>.

4 El 3 de junio de 2020 y el 28 de septiembre de 2021 se celebraron virtualmente las reuniones anuales de los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI, y la mayoría de estos participaron de forma activa en ellas. Además de desempeñar sus funciones regulares, varios Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI fueron convocados por el Grupo de gestión de la crisis para la gente de mar (SCAT) durante la pandemia de COVID-19 a fin de que ayudaran a establecer contacto con sus respectivos Gobiernos para permitir que el SCAT resolviera con éxito las cuestiones relativas a la seguridad y el bienestar de la gente de mar. La Secretaría agradece toda la asistencia prestada.

5 Se invitó a los Estados Miembros de la OMI y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con carácter de observador ante la OMI a participar en el Programa de Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI en el periodo 2022-2023 eligiendo y presentando candidaturas a "Embajador marítimo de buena voluntad de la OMI" y mediante el modelo de candidatura refrendada disponible en el sitio web de la OMI que se indica *supra*. Se invitará a aquellos Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI que fueron nombrados en 2020 y que fueron particularmente activos a que se vuelvan a presentar a un segundo mandato de dos años con efecto a partir de 2022. El plazo de recepción de candidaturas es el **30 de noviembre de 2021**.

6 No obstante las restricciones existentes en muchos países, los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI han permanecido activos y se presentan adjuntos en los documentos C 125/INF.4 y A 32/INF.7 informes detallados sobre las actividades realizadas durante el bienio.

Medidas cuya adopción se pide a la Asamblea

7 Se invita a la Asamblea a:

- .1 tomar nota de la información que figura en el presente documento y en su anexo; y
- .2 formular observaciones según proceda.

ANEXO

MANDATO

1 Objetivos

1.1 Los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI son portavoces o promotores de las profesiones marítimas y marinas, en su región o nación.

1.2 Se alienta a los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI a compartir con otros su pasión por el mundo marítimo, en particular con los jóvenes que estén iniciando su educación superior, cursos de aprendizaje y carreras profesionales.

1.3 El objetivo general consiste en llegar a un nuevo público para educarlo e informarlo respecto de la importancia del transporte marítimo y el papel de la OMI, e inspirar a una nueva generación de gente de mar y otros profesionales marítimos.

1.4 De los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI se espera que promuevan en sus respectivas regiones el lema escogido para el Día marítimo mundial, además de apoyar la campaña del Día de la gente de mar en Internet.

1.5 La OMI puede pedir la colaboración adicional de los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI en otras actividades y/o iniciativas conjuntas tales como la concienciación de sus respectivas Administraciones respecto de la Distinción de la OMI al valor excepcional en el mar, etc.

2 Selección y nombramiento

2.1 Los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo en la OMI pueden nominar un Embajador marítimo de buena voluntad de la OMI, para su posterior nombramiento por el Secretario General. Un Embajador marítimo de buena voluntad de la OMI debería cubrir una nación o una región.

2.2 Las personas nominadas para ser nombradas Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI deberían ser personas distinguidas en el seno de la comunidad marítima con los conocimientos, experiencia, recursos y deseo de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI.

2.3 Dado que es posible que los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI interactúen frecuentemente con niños y jóvenes adultos durante sus actividades, las entidades que los nominen son responsables, en el marco de sus leyes y reglas nacionales, de garantizar que son personas de moralidad e integridad extremadamente altas.

2.4 Los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI serán nombrados por un periodo inicial de dos años, con posibilidad de renovación al final de cada periodo con sujeción a una evaluación de su actuación por parte de la Secretaría de la OMI y de una recomendación a tales efectos por parte de la entidad que los nominase. El plazo de la renovación será a discreción del Secretario General, basándose en los resultados obtenidos por el Embajador marítimo de buena voluntad de la OMI en cuanto a dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

2.5 Los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI ostentarán el cargo por un periodo máximo de seis años.

3 Actividades

3.1 Entre las actividades coherentes con los objetivos están las siguientes, aunque la lista no es exhaustiva:

- .1 visitar a grupos de jóvenes u otros grupos comunitarios locales para llevar a cabo presentaciones en las que se destaque la importancia del sector marítimo;
- .2 disponer de un mostrador o impartir charlas en foros de orientación profesional, ferias comunitarias u otros eventos locales;
- .3 visitar escuelas y centros de educación superior locales;
- .4 presencia en radio, televisión o prensa local, para explicar los aspectos de la vida diaria profesional de los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI;
- .5 conceder entrevistas o facilitar videos e información sobre las vías de entrada y los diversos programas de educación y formación para la gente de mar;
- .6 publicar artículos en periódicos en la prensa local o nacional cuando surjan noticias relacionadas con el mundo marítimo, en los que se relate su punto de vista "como profesional marítimo"; y
- .7 evaluar y fomentar otras actividades coherentes con el presente mandato.

4 Seguimiento y facilitación de informes

4.1 Los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI deberían enviar cada tres meses información actualizada sobre sus actividades al Administrador del Programa y la entidad que los haya nominado. Además, deberían actualizar regularmente sus propias plataformas en Internet con fotografías, recortes de prensa, artículos, presentaciones en PowerPoint, etc., a fin de que puedan compartirse con otros Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI y el público en general a través del sitio web de la OMI.

4.2 La Secretaría informará periódicamente al Consejo sobre las actividades de los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI. Las actividades y los informes al respecto serán examinados en el proceso de renovación descrito en el párrafo 2.4. Al facilitar los informes de las actividades, los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI deberían notificar lo siguiente:

- .1 número de actividades por tipo;
- .2 número de participantes por conferencia, visitas de escuelas, charlas, ceremonias de entrega de premios;
- .3 número de lectores/audiencia/seguidores;
- .4 tipo de audiencia; y
- .5 número de países abarcados.

5 Limitaciones

5.1 Los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI no representan a la OMI ni hablan en su nombre, y deberían evitar manifestar opiniones sobre cuestiones de importancia que estén examinando los diversos órganos de la OMI.

5.2 Al llevar a cabo actividades relacionadas con el Programa, los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI pueden utilizar el título "Embajador marítimo de buena voluntad de la OMI", el logotipo único de los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI, así como los logotipos del Día de la gente de mar y del Día marítimo mundial. En el caso de que un Embajador marítimo de buena voluntad de la OMI necesite utilizar el logotipo de la OMI, habrá de pedir permiso previamente a la OMI.

5.3 Los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI deberían limitar sus actuaciones en su función de embajadores a los objetivos y actividades citados del Programa.

5.4 En el caso de que los Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI participen como tales en actividades distintas a las enumeradas en las secciones 1 y 3, deberían informar a la OMI antes de llevarlas a cabo.

5.5 Si el Director de la División de asuntos jurídicos y relaciones exteriores decidiera que la actividad en cuestión excede el ámbito del Programa de Embajadores marítimos de buena voluntad de la OMI, se informará al Embajador marítimo de buena voluntad pertinente y se le pedirá que no utilice su título de Embajador marítimo de buena voluntad de la OMI en dicha actividad.
